



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	22 NOV 2024

Iniciativa	ID	Código SIGEC
1	6325	58122
2	6326	58123
Acción		M-CONV

REF: Aprueba modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, para la Región Metropolitana" / (Residencia y Casas Compartidas), Convenio Concurso año 2019 y prorrogas sucesivas. / Ejecutor: **ONG CIDETS**.

RES. EX. N° **3681** -2024/CT

SANTIAGO, 22 NOV 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta SSS N°0123 de 2024, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°329, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Orientaciones técnicas para Centros Temporales para la superación año 2019; en la Resolución Exenta N°444, de 2019, que modifica Resolución Exenta N°329, de 2019 ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales en la parte que indica y aprueba texto refundido del Manual de Orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación, año 2019; en la Resolución Exenta N°2349, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que declara adjudicados los dispositivos Casa Compartida y Residencia en las comunas que indica; en la Resolución Exenta N°035 del año 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que delega facultades que indica en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución de programa que señala; en la Ley N°21.516, que aprueban el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la Resolución Exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 12 de agosto de 2019, mediante Resolución Exenta N°2349, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana adjudicó el concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, para la Región Metropolitana", siendo una de las instituciones seleccionadas la ONG CIDETS, a la cual se le adjudicó la ejecución de los siguientes dispositivos:

Tipo de dispositivo	Comuna	Capacidad	Plazo Ejecución	Monto
Casas Compartidas	La Granja y/o La Florida y/o Macul y/o San Joaquín y/o San Miguel	12	12 meses	\$39.000.000
Residencia	La Florida y/o Santiago y/o San Joaquín y/o San Miguel	25	12 meses	\$90.000.000
Monto Total Adjudicado				\$129.000.000

2°. Que, tras dicha adjudicación se suscribió, con fecha 20 de agosto de 2019, un convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia para



la Región Metropolitana y la institución adjudicada, previamente individualizada, convención aprobada mediante la Resolución Exenta N°2477 de fecha 27 de agosto de 2019.

3°. Que, en la cláusula novena del convenio singularizado en lo precedente se estableció, que: *“El presente convenio podrá prorrogarse en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo Informe de la contraparte técnica y financiera”.*

Más adelante, la referida cláusula, precisa los requisitos para la procedencia y el procedimiento para su operatividad.

4°. Que, en aplicación de la norma convencional citada en el considerando anterior, hasta la fecha, el convenio en cuestión ha experimentado las siguientes prórrogas automáticas:

Número de Prórroga	Año	Número y fecha de resolución exenta de prórroga	Período de Prórroga	Monto
Primera	2020	N°1198 de 25/09/2020	28/08/2020 al 27/08/2021	\$129.000.000
Segunda	2021	N°0883 de 30/08/2021	28/08/2021 al 28/08/2022	\$129.000.000
Tercera	2022	N°1666 de 02/11/2022	29/08/2022 al 29/08/2023	\$148.920.000
Cuarta	2023	N°3443 de 04/12/2023	30/08/2023 al 30/08/2024	\$168.279.600

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases indicadas y en la cláusula novena del convenio individualizado precedentemente, éste ha sido prorrogado automáticamente hasta la fecha, estableciéndose mediante las Resoluciones Exentas N°448, de 2020, N°633, de 2021, y Resoluciones Exentas SSS N°2090/2022 y N°01207/2023, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el monto a transferir a la ONG Cidets, para la ejecución de los dispositivos Casa Compartida y Residencia, del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, en la comuna de La Florida.

6° Que, a su turno, la cláusula cuarta del referido convenio denominada “De los recursos, distribución e ítems financiables”, estableció en su párrafo segundo que la transferencia de los recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio se encuentre totalmente tramitado, y en la medida que el ejecutor haya cumplido con las exigencias ahí establecidas.

7° Que, al respecto cabe considerar que el artículo 24, inciso segundo, numeral 4) de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, establece que las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto. A continuación, su inciso cuarto, prescribe que, todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

8° Que, con la finalidad de establecer la transferencia de los recursos en dos cuotas en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuestos vigente para transferencias a instituciones privadas y a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2° del D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme al cual los órganos de Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes, las partes han acordado modificar el convenio ya individualizado.



9° Que, en razón de lo anterior, con fecha 24 de octubre de 2024, se suscribió entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la ONG CIDETS, una modificación del convenio singularizado en el considerando primero precedente, la cual, por buen orden administrativo requiere ser aprobada mediante la emisión del respectivo acto administrativo.

10°. Que, para la generación, suscripción y aprobación de la modificación de convenio en cuestión se siguió el procedimiento, con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

Acción		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Modificación de Convenio por representante legal.	Entidad ejecutora	24/10/2024		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Representante legal)
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Entidad ejecutora	N°	232-2024	Mediante correo del ejecutor dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl
			Fecha	24/10/2024	
			Socialdoc	E102912/2024	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

11°. Que, mediante Resolución Exenta SSS N°0123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

RESUELVO:

PRIMERO:

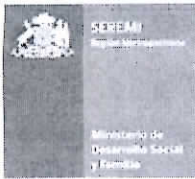
APRUÉBASE la modificación suscrita con fecha 24 de octubre de 2024 del convenio de transferencia de recursos singularizado en el considerando segundo del presente acto administrativo, para la ejecución de los dispositivos “Residencia y Casas Compartidas”, identificados en el considerando primero, en el marco del “Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, para la Región Metropolitana” Convenio Concurso año 2019, que es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Y

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL ONG CIDETS

En Santiago a 24 de octubre de 2024, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N°60.105.000-5, representado por su Secretaria Regional Ministerial doña Lorena Estivales Arratia, domiciliado para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra el **CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL, ONG CIDETS**, RUT N°65.227.510-9, representada por doña **SOLEDAD BUSTAMANTE FARIÁS**, ambas con domicilio para estos efectos en calle Chiloé N°4550, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el “Ejecutor”, han acordado suscribir la siguiente modificación de convenio;



CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernctan, viven y se alimentan.
3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N° 329, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, se aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación año 2019, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0519, de 17 de julio de 2019, llamó a concurso denominado "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, para la Región Metropolitana", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos.
6. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°2349 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana el Centro de investigaciones y Desarrollo Tecnológico y Social, ONG Cidets, se adjudicó el referido concurso respecto de los dispositivos Casa Compartida y Residencia a ejecutarse en la comuna de la Florida.
7. Que, mediante Resolución Exenta N°098, de 07 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2019, en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
8. Que, en este contexto con fecha 20 de agosto de 2019 la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana y la ONG Cidets suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N°2477, de 2019, de la SEREMI referida, para la implementación del Programa Noche Digna, componente 2 Centros Temporales para la superación año 2019, para la región Metropolitana, a través de la ejecución de los dispositivos Casa Compartida y Residencia en la comuna de la Florida.
9. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases indicadas y en la cláusula novena del convenio individualizado precedentemente, éste ha sido prorrogado automáticamente hasta la fecha, estableciéndose mediante las Resoluciones Exentas N°448, de 2020, N°633, de 2021, y Resoluciones Exentas SSS N°2090/2022 y N°01207/2023, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el monto a transferir a la ONG Cidets, para la ejecución de los dispositivos Casa Compartida y Residencia, del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, en la comuna de La Florida.



10. Que, a su turno, la cláusula cuarta del referido convenio denominada "De los recursos, distribución e ítems financiables", estableció en su párrafo segundo que la transferencia de los recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio se encuentre totalmente tramitado, y en la medida que el ejecutor haya cumplido con las exigencias ahí establecidas.
11. Que, al respecto cabe considerar que el artículo 24, inciso segundo, numeral 4) de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, establece que las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto.
12. Que, a continuación, el inciso tercero letra c) del artículo 24 precitado, prescribe que, los convenios que se suscriban con organismos ejecutores deberán considerar, como condición a la transferencia de los recursos de los recursos, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueran asignados. A continuación, su inciso cuarto, prescribe que, todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
13. Que, mediante la resolución exenta N°0123, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia en los términos que indica la citada resolución, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
14. Que, con la finalidad de establecer la transferencia de los recursos en dos cuotas en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuestos vigente para transferencias a instituciones privadas y a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2° del D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme al cual los órganos de Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes, las partes han acordado modificar el convenio ya individualizado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 20 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana y el Centro de investigaciones y Desarrollo Tecnológico y Social, ONG Cidets, para la ejecución de los dispositivos casa compartida y residencia en la comuna de La Florida, en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, aprobado mediante el Resolución Exenta N°2477, de 2019, de la SEREMI referida y en el siguiente sentido:

1.- En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada "Obligaciones", en el acápite referido a las obligaciones del Ejecutor, **REEMPLÁCESE** e **INCORPÓRESE**, respectivamente, el literal i) y un nuevo literal r) por los siguientes:

"i) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC), de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. Además, reintegrarlos saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula indicada".

"r) Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, así como la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de



administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante”.

2.- En la **CLÁUSULA CUARTA**, denominada “De los recursos, distribución e ítems financiables”, **REEMPLÁCESE** el párrafo segundo e **INCORPÓRESE** un nuevo párrafo tercero, pasando el actual a ser el cuarto y así sucesivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

“Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, la primera de ellas por el 70% (setenta por ciento) del monto total, la que será transferida una vez (i) que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio o el acto administrativo que establece el monto a transferir, en caso de operar la prórroga automática; (ii) que el Ejecutor entregue la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima del presente convenio; (iii) que se encuentre inscrito en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, establecido en la ley N°19.862; y (iv) que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda cuota será por el 30% (treinta por ciento) restante de los recursos contemplados, la que se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del primer Informe Técnico de Avance, y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas.”

3.- En la **CLÁUSULA SEXTA**, denominada “Rendición de cuentas”, **INCORPÓRESE** el siguiente párrafo final:

“La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República”.

En el acápite referido a los “Informes Financieros”, **REEMPLÁCESE** las referencias a “SIGEC” por “SISREC”.

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la entrega de servicios y prestaciones a los usuarios de los dispositivos Casa Compartida y Residencia en la comuna de La Florida ejecutados por la ONG Cidets, las partes acuerdan que la presente modificación se implementará desde su suscripción.

TERCERO: Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°2477, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **LORENA ESTIVALES ARRATIA**, para actuar en representación de la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, consta en Decreto Supremo N°4 del jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

La personería con la que comparece doña **SOLEDAD BUSTAMANTE FARÍAS** para actuar en representación de **ONG CIDETS**, consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de la Corporación, de fecha 13 de junio del año 2023, reducida a escritura pública en la Notaría de don Álvaro González Salinas, titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con fecha 17 de julio del año 2023, anotada bajo el Repertorio N°23.479- 2023.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente acuerdo se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia y por doña Soledad Bustamante Farías, representante legal de la CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL ONG CIDETS.



SEGUNDO:

INSTRÚYASE, que la transferencia de recursos en lo sucesivo se verificará en dos (2) cuotas de acuerdo con lo señalado a continuación:

1) La primera de ellas por el 70% (setenta por ciento) del monto total, la que será transferida bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio o el acto administrativo que establece el monto a transferir, en caso de operar la prórroga automática;
- b) Que el Ejecutor entregue la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima del presente convenio;
- c) Que se encuentre inscrito en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, establecido en la ley N°19.862; y
- d) Que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas.

2) La segunda cuota será por el 30% (treinta por ciento) restante de los recursos contemplados, la que se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del primer Informe Técnico de Avance, y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas".

TERCERO:

Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por Resolución Exenta N°2477, de 2019 y prorrogado para sus convocatorias 2020, 2021, 2022 y 2023 mediante las Resoluciones Exentas N°1198 de 2020, N°0883 de 2021, N°1666 de 2022 y N°3443 de 2023, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

CUARTO:

REMITASE una copia de la presente resolución exenta con un original de la modificación de convenio que se aprueba, a la entidad ejecutora ONG CIDETS.

Anótese y Comuníquese.



LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Unidad Jurídica – Seremi RM		
JMG	21-11-24	
JDG	21-11-24	


EAB/BVU/AYA

Distribución:

- Institución Ejecutora ONG CIDETS, correo: soledadbus@gmail.com; info@ongcidets.cl;
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Programa Noche Digna: REXNocheDignaRM@Desarrollosocial.gob.cl.
NocheDignaRM24@Desarrollosocial.gob.cl.



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Y

**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL
ONG CIDETS**

En Santiago, a 24 de OCTUBRE de 2024, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N°60.105.000-5, representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, domiciliada para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra el **CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL, ONG CIDETS**, RUT N°65.227.510-9, representada por doña **SOLEDAD BUSTAMANTE FARÍAS**, ambas con domicilio para estos efectos en calle Chiloé N°4550, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", han acordado suscribir la siguiente modificación de convenio;

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de

prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resolución Exenta N°329, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, se aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación año 2019, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0519, de 17 de julio de 2019, llamó a concurso denominado “Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, para la Región Metropolitana”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos.
6. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°2349 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana el Centro de investigaciones y Desarrollo Tecnológico y Social, ONG Cidets, se adjudicó el referido concurso respecto de los dispositivos Casa Compartida y Residencia a ejecutarse en la comuna de la Florida.
7. Que, mediante Resolución Exenta N°098, de 07 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2019, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
8. Que, en este contexto con fecha 20 de agosto de 2019 la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la ONG Cidets suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N°2477, de 2019, de la SEREMI referida, para la implementación del Programa Noche Digna, componente 2 Centros Temporales para la superación año 2019, para la Región

Metropolitana, a través de la ejecución de los dispositivos Casa Compartida y Residencia en la comuna de la Florida.

9. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases indicadas y en la cláusula novena del convenio individualizado precedentemente, éste ha sido prorrogado automáticamente hasta la fecha, estableciéndose mediante las Resoluciones Exentas N°448, de 2020, N°633, de 2021, y Resoluciones Exentas SSS N°2090/2022 y N°01207/2023, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el monto a transferir a la ONG Cidets, para la ejecución de los dispositivos Casa Compartida y Residencia, del Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, en la comuna de La Florida.
10. Que, a su turno, la cláusula cuarta del referido convenio denominada "De los recursos, distribución e ítems financiados", estableció en su párrafo segundo que la transferencia de los recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio se encuentre totalmente tramitado, y en la medida que el ejecutor haya cumplido con las exigencias ahí establecidas.
11. Que, al respecto cabe considerar que el artículo 24, inciso segundo, numeral 4) de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, establece que las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto.
12. Que, a continuación, el inciso tercero letra c) del artículo 24 precitado, prescribe que, los convenios que se suscriban con organismos ejecutores deberán considerar, como condición a la transferencia de los recursos de los recursos, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueran asignados. A continuación, su inciso cuarto, prescribe que, todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
13. Que, mediante la Resolución Exenta N°0123, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia en los términos que indica la citada resolución, el ejercicio de la facultad

de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

14. Que, con la finalidad de establecer la transferencia de los recursos en dos cuotas en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuestos vigente para transferencias a instituciones privadas y a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2° del D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme al cual los órganos de Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes, las partes han acordado modificar el convenio ya individualizado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 20 de agosto de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana y el Centro de investigaciones y Desarrollo Tecnológico y Social, ONG Cidets, para la ejecución de los dispositivos casa compartida y residencia en la comuna de La Florida, en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, aprobado mediante el Resolución Exenta N°2477, de 2019, de la SEREMI referida y en el siguiente sentido:

1.- En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, denominada “Obligaciones”, en el acápite referido a las obligaciones del Ejecutor, **REEMPLÁCESE** e **INCORPÓRESE**, respectivamente, el literal i) y un nuevo literal r) por los siguientes:

“i) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI, utilizando el Sistema de Rendición de Cuentas (en adelante SISREC), de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace; y sujeto a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. Además, reintegrarlos saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula indicada”.

“r) Publicar en su sitio electrónico el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, junto a sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades, así como la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante”.

2.- En la **CLÁUSULA CUARTA**, denominada "De los recursos, distribución e ítems financiables", **REEMPLÁCESE** el párrafo segundo e **INCORPÓRESE** un nuevo párrafo tercero, pasando el actual a ser el cuarto y así sucesivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

"Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, la primera de ellas por el 70% (setenta por ciento) del monto total, la que será transferida una vez (i) que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio o el acto administrativo que establece el monto a transferir, en caso de operar la prórroga automática; (ii) que el Ejecutor entregue la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula undécima del presente convenio; (iii) que se encuentre inscrito en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, establecido en la Ley N°19.862; y (iv) que se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas.

La segunda cuota será por el 30% (treinta por ciento) restante de los recursos contemplados, la que se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del primer Informe Técnico de Avance, y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Rendición de cuentas."

3.- En la **CLÁUSULA SEXTA**, denominada "Rendición de cuentas", **INCORPÓRESE** el siguiente párrafo final:

"La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República".

En el acápite referido a los "Informes Financieros", **REEMPLÁCENSE** las referencias a "SIGEC" por "SISREC".

SEGUNDO: la presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la entrega de servicios y prestaciones a los usuarios de los dispositivos Casa Compartida y Residencia en la comuna de La Florida ejecutados por la ONG Cidets, las partes acuerdan que la presente modificación se implementará desde su suscripción.

TERCERO: se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°2477, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Metropolitana.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **LORENA ESTIVALES ARRATIA**, para actuar en representación de la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, consta en Decreto Supremo N°4 del jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería con la que comparece doña **SOLEDAD BUSTAMANTE FARIÁS** para actuar en representación de **ONG CIDETS**, consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de la Corporación, de fecha 13 de junio del año 2023, reducida a escritura pública en la Notaría de don Álvaro González Salinas, titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con fecha 17 de julio del año 2023, anotada bajo el Repertorio N°23.479- 2023.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente acuerdo se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

SOLEDAD
GABRIELA
BUSTAMANTE
E FARIAS

Firmado digitalmente
por SOLEDAD
GABRIELA
BUSTAMANTE FARIAS
Fecha: 2024.10.24
14:02:47 -03'00'

SOLEDAD BUSTAMANTE FARIÁS
REPRESENTANTE LEGAL
ONG CIDETS



LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO